

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBFGS-O-057-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI Y JASA LTDA

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI
CONTRATISTA	JASA LTDA
NIT	800.177.012-0
OBJETO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
FECHA ACTA INICIO	09/11/2022
VALOR INICIAL	\$1.974.401.946
OTROSI 1	Prórroga de 2 meses y adición de \$354.031.201
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	VILLAVICENCIO – META
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104719 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **SALVADOR ARTURO MONTES PABON**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 13.459.803, quien ostenta la calidad de representante legal de JASA LTDA., sociedad comercial constituida por escritura pública No. 2768 del 14 de octubre de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 0467

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

1992 de la Notaría Cuarta de Cúcuta, inscrita en cámara de comercio el 21 de octubre de 1992 con el No. 921401 del libro IX, según consta en certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, nos permitimos celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-057-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 21 de octubre de 2022, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI y JASA LTDA, se celebró el Contrato de Obra No PAF-ICBFGS-O-057-2022-02, cuyo objeto es “realizar la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META”, por un valor de \$1.974.401.946 y por un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 09 de noviembre de 2022.

SEGUNDA: Que mediante oficio No. J-0955-24 ICBFGS-057/185 del 09 de julio de 2024, EL CONTRATISTA solicitó ante el interventor del contrato, la adición de recursos por la suma de \$354.031.201. Así mismo, la solicitud para que se otorgue un plazo adicional a la programación de actividades presentada y aprobada en el desarrollo de la etapa 1, dado el tiempo que toma ejecutar la mayor cantidad de área resultante (cuarto para planta eléctrica, cuarto de basuras, parqueaderos y nicho para bombonas de gas), de conformidad con el análisis realizado, lo cual equivale a una prórroga de dos (2) meses.

TERCERA: Que mediante oficio No CSM-023-139 del 15 de julio de 2024, el interventor CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META, avaló la solicitud realizada por EL CONTRATISTA y solicitó ante el Supervisor de Findeter la adición del contrato No. PAF-ICBFGS-O-057-2022-02 por valor de \$354.031.201 y prórroga por el término de 2 meses más.

CUARTA: El 17 de julio de 2024, el supervisor del contrato expide “CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN” en el que se concluye lo siguiente:

“(…)

“Al tenor de todo lo antes expuesto, y dada la necesidad de tramitar las solicitudes presentadas por el contratista JASA LTDA y el interventor CONSORCIO INTERSACÚDETE DEL META, la supervisión del contrato de interventoría considera procedente avalar dichas solicitudes y recomienda a los comités lo siguiente:

*Para el contrato de obra No. **PAF-ICBFGS-O-057-2022-01:***

- 1. Incorporación de un (1) ítem no previsto, inclusión de mayores y menores cantidades de obra, prórroga por 2 meses y adición de recursos por valor de \$354'031.201,00 incluido IVA y AIU a la Etapa II.*

(..)”

QUINTA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 050 del 18 al 22 de julio de 2024, aprobó e instruyó la adición por valor de \$354.031.201 y prórroga por el término de dos (2) meses al contrato No. PAF-ICBFGS-O-057-2022-01.

SEXTA: Que el Comité Fiduciario en sesión No. 31 del 23 al 25 de julio de 2024, aprobó la prórroga al plazo contractual por el término de dos (2) meses y la adición por valor de \$354.031.201, al contrato No. PAF-ICBFGS-O-057-2022-01.

NOVENA: Que el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-057-2022-01 establece en su cláusula Vigésima Séptima – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”*.

DÉCIMA: Que a la fecha de suscripción del presente Otrosí, el contrato No. PAF-ICBFGS-O-057-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-057-2022-01, por un periodo de dos (2) meses, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a doce (12) meses, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I. Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	5 meses
ETAPA II: Ejecución de obra	7 meses

SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$354.031.201), por lo cual el valor total del contrato corresponde a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.328.433.147), distribuidos de la siguiente manera:

VALOR TOTAL ETAPA I	VALOR TOTAL ETAPA II
\$143.249.740	\$2.185.183.407

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-057-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Novena del contrato.

CUARTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 25 de julio de 2024.

EL CONTRATISTA



SALVADOR ARTURO MONTES PABON
Representante
JASA LTDA

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF ABU DHABI